

El Eco de Cartagena.

Año XXVII.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7552

Preios de suscripción.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 7 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11 id.

La inserción empezará á contarse desde el 1.º y 16 de cada mes. Corresponsales en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorotte, rue Caumartin, 61.

John F. Jones, 31, bis, Rue du Faubourg Montmartre. En Londres: 166 Fleet Street E. O.

Números sueltos 15 céntimos. REDACCIÓN, MAYOR, 24.

MIÉRCOLES 12 DE ENERO 1867.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La inserción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conseru el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal. No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.

ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

EL ALCAZAR DE TOLEDO.

El Alcázar de Toledo, como ya saben nuestros lectores, ha ardido; es una de las joyas más valiosas del arte español, uno de los monumentos que eran gloria y adorno de nuestra patria y una de las más hermosas páginas de ese álbum de piedra formado á orillas del Tago por tantas generaciones y por civilizaciones tan diversas.

El Alcázar, antes de ser morada real, fué fortaleza inexpugnable, levantada por los visigodos y aprovechada por los árabes.

Se alzaba dominando la ciudad y su campo, como guerrero dispuesto á defenderla, como vigía preparado para evitar sorpresas, y compartía con la famosa catedral la coronación artística de la ciudad y su torre.

La una es el monumento de la fé, el otro era el baúl de la mansión de los reyes.

Toledo fué el centro del poderío de los godos y de la codicia de los árabes; cuando éstos se apoderaron de ella en 711 hicieron dos clases de población, una de fortalezas y castillos en las rocas, á otras de alcázar y jardines en las vegas.

Al contemplar la vista de Toledo desde el Alcázar, entre sus torres, dominando todo, la mole cuadrada del Alcázar con sus cuatro torrecillas y sus soberbias fachadas que conservaban rasgos de cuatro épocas y evocaban los recuerdos de la demostración árabe, de la Reconquista por Alfonso VI en 1085 y de las espléndidas restauraciones de Carlos I, que forman las páginas de oro del Alcázar, que el malogrado rey D. Alfonso XII se propuso continuar con la magnífica restauración que constituía una de las glorias artísticas de su breve y feliz reinado.

Desde Alfonso VI la fortaleza se convirtió en palacio de que hicieron su mansión predilecta los reyes de Castilla; bajo su artesonado se celebraron Cortes, desde sus torres proclamaron los heraldos rey á D. Alfonso VIII, y en una de sus cámaras vino al mundo Alfonso X, el rey sabio de la Perfidia y el rey melancólico de las Cantigas.

Ante se debió la fachada oriental, una de las más bellas del ilustrado edificio.

Por el monarca español que más hizo por el Alcázar de Toledo fué Carlos I. El nieto de los Reyes Católicos sentía verdadero entusiasmo por aquel edificio, y comenzó su reconstrucción y embellecimiento á los artistas más notables de su época.

Alonso de Covarrubia fué el primer encargado de desarrollar el pensamiento del emperador, y le continuó después Luis de Vergara, siendo obra de estos dos artistas la magnífica fachada del Norte, una de las más notables del monumento artístico. Felipe II continuó, sino con el mismo entusiasmo que su padre, con gran interés las obras de restauración, y Herrera, el célebre Herrera hizo la fachada del Mediodía.

Del tiempo de Felipe II y obra de Vivalpando y Herrera era la monumental escalera que todos los críticos de arte y todos los viajeros y turistas han considerado como la de más régio aspecto que existía en Europa.

La entrada principal estaba en la fachada del Norte y la puerta la coronaban esculturas de Berruguete. Por allí se entraba al patio cuadrangular con cuatro galerías y 32 arcadas; los techos imitaban el antiguo artesonado y en el centro se alzaba copia de la magnífica estatua en que Pompeo Leoni reprodujo la figura de Carlos V en la alegoría de la Virtud triunfante del Furor.

Sobre la mitad del lado contrario á la puerta comienza la regia y monumental escalinata de mármol, la cual, á poca altura del suelo, se divide en dos brazos que el uno por la derecha y el otro por la izquierda conducen al interior del edificio. Desde el punto donde la escalera se bifurca, se gozaba una bellísima vista del patio y se podía apreciar en conjunto la armonía del edificio.

El Alcázar ha sufrido dos incendios intencionados en el espacio de cien años. Uno en 28 de Noviembre de 1710, por las tropas alemanas, y el otro en 31 de Enero de 1810, por las tropas francesas.

En tiempo de Carlos III, el cardenal Lorenzana, el prelado artista al que tanto debe la monumental ciudad, borró las huellas del primer incendio, encargándose de las obras el arquitecto D. Ventura Rodríguez, y empleándose las maderas y otros materiales que sobraron de la construcción del Palacio real de Madrid. En el Alcázar así restaurado estableció el insigne cardenal la real Casa de Caridad con los magníficos talleres de seda que fueron gloria de la industria toledana, que fué lentamente agonizando.

La generación actual ha visto todavía las huellas del segundo y bárbaro incendio. Amador de los Ris, al escribir las preciosas páginas de Toledo pintorresco, entona sentida e ingenua la ruina del grandioso edificio. Cuando durante el reinado de D. Amadeo I le visitó un extranjero ilustre, admirador de las bellezas de nuestra patria, Edmundo Amois, de-

cia: fuera del patio, las demás partes del edificio, escaleras, habitaciones, galerías, ó están arruinadas ó cayendo en ruinas, quedando sólo intactos los grandes subterráneos que servían de caballerizas en tiempo de Carlos V.

En este estado pasó el edificio á manos de la dirección de infantería cuando ocupaba el cargo de director el general San Román, y comenzó la reedificación encomendada al cuerpo de ingenieros, para establecer allí la Academia de Infantería.

Pero esto no bastaba á los nobles propósitos del general San Román, que acatizó como un nobilísimo pensamiento la restauración del alcázar. El rey D. Alfonso XII acogió con entusiasmo el pensamiento.

Emplearemos, decía, todos los recursos de que se puedan disponer, y volvamos todo su esplendor á esa joya, para que se vea que los artistas de esta época pueden competir con los de aquellas en que brilló más alto el génio artístico de España.

El Estado, la dirección de infantería, el Ayuntamiento de Toledo, la Diputación provincial, allegaron recursos, y á D. Alfonso XII cupo la gloria de dar impulso á la restauración de las obras.

LEY DE RETIROS.

Consideramos esta ley que hoy publica la Gaceta de grande importancia, y á continuación la publicamos íntegra.

Dice así:

Artículo 1.º Se concede el retiro á los jefes y oficiales de la escala activa de todas las armas é institutos del ejército y sus asimilados que voluntariamente lo soliciten dentro del plazo de seis meses en la península é islas adyacentes, y ocho en las provincias y posesiones de ultramar, contados desde la fecha de la publicación de esta ley, con las ventajas que á continuación se expresan:

1.º Con el sueldo de retiro asignado al tiempo servido y empleo de que estén en posesión, aunque no tengan los dos años de efectividad en el último empleo que por el artículo 1.º de la ley de 2 de Julio de 1865 se exige para obtenerlo. Este beneficio se aplicará también para la concesión de pensiones de cualquier clase que puedan corresponder á las personas á cuyo favor las otorgue la ley.

2.º Con el sueldo mínimo de retiro á los jefes y oficiales y sus asimilados que, sin tener 20 años de servicios, cuenten por lo menos 12 días por día.

3.º Con los abonos siguientes de tiempo sobre el que reúnan al solicitar el retiro:

Primero. El que les falte para cumplir treinta años de servicio á los que cuenten de veinte á veinte y cuatro.

Segundo. El que les falte para cumplir treinta y uno, á los que tengan de veinte y cuatro á treinta y nueve.

Tercero. Cuatro años de abono á los que hayan servido de veintinueve á treinta y uno.

Cuarto. El que les falte para cumplir treinta y cinco años de servicio á los que cuenten más de treinta y uno. Estos abonos y los que determina la regla 2.ª, se considerarán de servicio efectivo y contándose como tales para todos los fines, excepto para optar á las categorías y pensiones de la orden militar de San Hermenegildo.

4.º Con el aumento de 10 céntimos á los que con treinta y cinco ó más años de servicio hayan cumplido de antigüedad en sus empleos, doce años los jefes, diez los capitanes y ocho los oficiales subalternos, contando de efectividad la mitad por lo menos de éste tiempo en sus respectivas clases.

5.º Con el abono de tiempo necesario para cumplir veinte años de servicio en ultramar á los que cuenten diez y ocho de permanencia efectiva en aquellas provincias y posesiones.

6.º Con el sueldo de retiro de empleo inmediato superior desde alférez á teniente coronel, á los que cuenten diez años de efectividad en el que actualmente desempeñan.

Art. 2.º Los individuos que aspiren á las ventajas expresadas en las reglas anteriores, solo podrán obtener una de ellas á su elección.

Art. 3.º Se considera además el grado de coronel ó su asimilado en los institutos del ejército de tenientes coroneles y comandantes, y el superior inmediato al empleo ó grado que posean, á los capitanes y oficiales subalternos que se acojan á esta ley.

Art. 4.º Del total de las vacantes de teniente inclusive á coronel, que por consecuencia de los preceptos de esta ley se produzcan en las escalas de las armas generales, se darán á ascenso la mitad de las que con arreglo á las disposiciones vigentes debían cubrirse por dicho turno, amortizándose las demás en estas clases, así como todas las vacantes de alférez que resulten. En los cuerpos é institutos de escala cerrada, si hubiere personal excedente sobre el fijado para los distintos empleos en las plantillas orgánicas, se cubrirán con él la mitad de las vacantes que se produzcan.

Art. 5.º Las ventajas que se conceden por esta ley á los jefes y oficia-